



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²² de junio de 2017

RES. OAyF N° 162/2017

VISTO:

La Actuación N° 11888/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 325/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resolución OAyF N° 114/2015) a la agente Paola Verónica Forestiero (Legajo N° 2130). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y el Juzgado donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 hasta el día 30 de abril de 2017.

Que en esta oportunidad, la mencionada agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido (fs. 1).

Que a su vez, cabe destacar que el Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 18, en su calidad de superior jerárquico de la agente Paola Forestiero, prestó su conformidad con dicho requerimiento (fs. 10).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó copia de dos (2.-) Certificados Médicos que dan cuenta de su diagnóstico (fs. 2/4), dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de taxímetro (fs. 5/8), y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 9).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *"corresponde otorgar el subsidio"* solicitado. Por otro lado, agregó que *"siendo que las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática de la solicitante no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene"* (v. Memo DGFH N° 730/2017 agregado a fojas 13).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7673/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga el otorgamiento de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Verónica Forestiero (Legajo N° 2130)*” (fs. 20/21).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Paola Verónica Forestiero, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Paola Verónica Forestiero al Juzgado en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio a la agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de mayo de 2017 hasta el día 30 de abril de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de un subsidio a la agente Paola Verónica Forestiero (Legajo N° 2130), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de taxímetro entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de mayo de 2017 hasta el día 30 de abril de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.


Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 162/2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

